



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 28 de Febrero de 2014

Número 5.343

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

460.- Prórroga de la declaración de terrenos sometidos al régimen de Caza controlada, publicada en el B.O.C.CE. 4713 de fecha 15 de febrero de 2008 y con número de orden 312.

484.- I.C.D.- Bases de la convocatoria de exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, para el mes de mayo de 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL

470.- Bases de la convocatoria para la adscripción de 1 puesto de trabajo de Administrativo para el Centro Asesor de la Mujer, mediante el sistema de concurso de méritos.

471.- Bases de la convocatoria para la adscripción de 1 puesto de trabajo de Administrativo para los Servicios Sociales, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

472.- Bases de la convocatoria para la adscripción de 1 puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Equipo Técnico de Menores, mediante el procedimiento de méritos.

473.- Bases de la convocatoria para la adscripción de 2 puestos de trabajo de Administrativo para la Biblioteca Municipal, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

482.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excma. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

490.- Notificación a D. El Mostafa Hanine El Kachach, relativa al vehículo con matrícula A2453CU, marca Mercedes Benz, de color marrón y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

491.- Notificación a D. Hanan El Lahas, relativa al vehículos con matrícula V7893FT, marca Iveco, de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

492.- Notificación a D. Abdeslam Esserghyny, relativa al vehículo con matrícula MU1488BW, marca Skoda, de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

493.- Notificación a D. Imane Ait Messaoud, relativa al vehículo con matrícula AV5783E, marca Iveco, de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

494.- Notificación a D. Mohamed Boufelja, relativa al vehículo con matrícula B7348XC, marca Renault, de color azul y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

495.- Notificación a D. Shane Luis Ordovas Ainscough, relativa al vehículo con matrícula M7134YM, marca Opel, de color azul y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

497.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula AH429EY, marca Audi, de color gris oscuro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

498.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula BH846DN, marca Mercedes Benz, de color gris metalizado y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

499.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula M96NTA, Turismo de color gris oscuro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

500.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula BD802LD, Remolque de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

501.- Notificación a D. Fco. José Higuera Vázquez, relativa al vehículo con matrícula C4394BSG, marca Yamaha, de color negro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

502.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula RG282980, marca Saab, de marrón oscuro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

503.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 1AUC148, marca Citroen, de color negro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

504.- Notificación al propietario del vehículo sito en matrícula J4GCE, Remolque de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

505.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula AY575ZS, marca Renault, de color azul y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

506.- Notificación a D. Abdelkarim Al Archik, relativa al vehículo con matrícula O5390BX, marca Opel, de color verdes oscuro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

507.- Notificación a D.^a Fatima Shora Abdelkader Ahmed, relativa al vehículo con matrícula CE1765G, marca Chrysler, de color marrón oscuro y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

508.- Notificación a D. Ahmed Karama, relativa al vehículo con matrícula 5304GHL, marca Ford, de color verde y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

509.- Notificación a D. Hanan El Khabbazi, relativa al vehículo con matrícula 0579BLZ, marca Citroen, de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

510.- Notificación a D. Idriss Kasmi Raibouz Kasmi, relativa al vehículo con matrícula 9094GXM, marca Renault, de color gris metalizado y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

511.- Notificación a Hijos de Fco. Guirado Cabezuelo S.L., relativa al vehículo con matrícula J 2783AD, marca Volkswagen, de color blanco y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

512.- Notificación a D. Salah Himer, relativa al vehículo con matrícula 1556BVJ, marca Rover, de color azul y estacionado en el Parking de la Estación Marítima, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

451.- Notificación a D.^a Manuela Almecija Tripiana, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

452.- Notificación a D. Ilias Patricio Fedal Almecija, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

453.- Notificación a D. Juan José Chicón Rodas, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

461.- Notificación a D.^a Montserrat Muñoz Romero, relativa a expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Bda. Miramar Alto, Porta A (expte. 100688/13).

462.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero n.º 40, a instancias de D. Mohamed Chorfi, en representación de Pizzería M.A. de Ceuta, para ejercer la actividad de restaurante (expte. 7761/2013).

463.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución por la cual se le concedía a D. Mohamed Lahassen Esguiar la subvención en el marco del Programa de Modernización del Taxi, convocatoria 2013.

464.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución por la cual se le concedía a D. Mohamed Mohamed Aakel la subvención en el marco del Programa de Modernización del Taxi, convocatoria 2013.

465.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Real n.º 63, a instancias de D. Joaquín Morales Rubio, en representación de Clínicas Dentales Avantdent, para ejercer la actividad de clínica dental (expte. 8315/2014)

466.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Industrial La Chimenea n.º 8, 9 y 10, a instancias de D. Mohamed Hamed Ayad, para ejercer la actividad de almacén de comestibles (expte. 111656/2013).

474.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdel-lah, relativa a la compraventa del local sito en Polígono Avenida de África FR 19601-20166-2/7.

481.- Notificación a D.ª Isabel Doncel Serón, relativa a la solicitud de inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial (expte. 90107/2013).

486.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Cortadura del Valle, Campus Universitarios, a instancias de D. Cristóbal Sánchez Zampalo, para ejercer la actividad de residencia universitaria.

487.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Indus. Alborán.º n.º 1-B, a instancias de Zen Ni Inversiones S.L., para ejercer la actividad de almacén y venta de productos textiles y alimentación envasado de origen no animal.

488.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

489.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Crta. Benítez n.º 11, a instancias de D. Mohamed Aomar Haddu, para terraza (expte. 2810/2014).

513.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

467.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes de Área.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

483.- Notificación a D. Ahmed El Bakrouy y a D. Hanane Tadili, relativas a los expedientes 21/2013 AF y 31/2013 AF, respectivamente.

514.- Información pública de la solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre para la instalación de un establecimiento de expedición de comidas y bebidas en la zona del primer espigón del Chorrillo, a instancia de D. Francisco Javier Kimatrai Pozo.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

455.- Notificación a D. Ramón Martínez Rosa, relativa al expediente 51/1013850-M/13.

475.- Notificación a D.ª Isabel M.ª Lagares Aragón, relativa al expediente 51/1013255-M/12.

476.- Notificación a D.ª Sohora Ahmed Soliman, relativa al expediente 51/0048-V/13.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

468.- Citación a D.ª Rachida Marzok Butahar, relativa a baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante.

469.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a inclusión de medidas de seguimiento y control a demandantes de empleo.

496.- Notificación a D.ª Nadia Mohamed Abdeslam, relativa al inicio de expediente por cobro indebido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

456.- Notificación a Dikes Ceuta S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 284/2013.

457.- Notificación a Manteluso S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 120/2013.

458.- Notificación a Obras y Reformas Aplyreco S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 96/2013.

477.- Notificación a Gescon S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 62/2013.

478.- Notificación a Excavaciones y Demoliciones Ceuta S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 164/2011.

479.- Citación a D.^a María Dolores García Carreño, relativa al Procedimiento Ordinario 460/2013.

480.- Citación a D. Mohamed El Lyazghi y a Movimientos y Excavaciones Abyla S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 541/2013.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

459.- Notificación a D. Said Koubih, relativa al Juicio de Faltas Inmediato 80/2013.

Registro Civil de Ceuta

454.- Notificación a D. Juan Antonio Garrido Ortiz, relativa al Expediente Gubernativo 1992/13.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

451.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a MANUELA ALMECIJA TRIPIANA con D.N.I. nº 45.067.322-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 320.779 seguido contra D.^a MANUELA ALMECIJA TRIPIANA, por infracción de tráfico (art. 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 26 de Noviembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-06-13, se formula denuncia por agente de la Guardia Civil, iniciándose expediente sancionador nº. 320.779 por infracción de tráfico contra D/D.^a MANUELA ALMECIJA TRIPIANA con D.N.I. nº 45.067.322-H. El hecho denunciado "ESTACIONAR EL VEHICULO SOBRE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 26 de Noviembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

452.- Intentada la notificación preceptiva a D. ILIAS PATRICIO FEDAL ALMECIJA con D.N.I. nº 45.080.930-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 7 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 320.777 seguido contra D. ILIAS PATRICIO FEDAL ALMECIJA, por infracción de tráfico (art. 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 26 de Noviembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 04-06-13, se formula denuncia por agente de la Guardia Civil, iniciándose expediente sancionador nº. 320.777 por infracción de tráfico contra D/Dª. ILIAS PATRICIO FEDAL ALMECIJA con D.N.I. nº 45.080.930-X. El hecho denunciado "ESTACIONAR EL VEHICULO SOBRE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 26 de Noviembre de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

453.- La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 17-12-13, ha resuelto lo siguiente:

"Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JUAN JOSE CHICON RODAS en expediente nº 320.708, contra Resolución sancionadora de fecha 27-08-13 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. JUAN JOSÉ CHICÓN RODAS, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado presentó alegaciones, que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 27-08-13, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el

expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado".

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JUAN JOSE CHICON RODAS, contra Resolución de fecha 27-08-13 en relación al expediente nº 320.708, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos".

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

454.- D. MIGUEL ÁNGEL CANO ROMERO, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 1992/13, sobre solicitud de CAPACIDAD MATRIMONIAL DE D. JUAN ANTONIO GARRIDO ORTIZ, provisto de DNI. NUM. 24888522-S, nacido en BARCELONA, el día 17 de marzo de 1959, hijo de Antonio y de Amparo, con domicilio en Ceuta, C/ AZUL NUM. 1 PISO 02 PUERTA IZQUIERDA,, en el cual y con fecha 03 DE DICIEMBRE 2013, el Magistrado Juez encargado del Registro Civil de Ceuta ha dictado la resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

"Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO, Encargado de este Registro Civil; Acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten".

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el B.O.C. al interesado D. JUAN ANTONIO GARRIDO ORTIZ, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 12 de febrero de 2014.- EL MAGISTRADO JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

455.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013850-M/13	MARTÍNEZ ROSA, Ramón

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

456.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 284/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOHAMEL EL MERABET y D. ABDELLA EL MRIBEN contra la empresa DIKES CEUTA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se encuentran a disposición en la Secretaria de esta Sección de Ejecución:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN de 07-01-14

DECRETO para dar efectividad al AUTO de 28-01-14

Y para que sirva de notificación en legal forma a DIKES CEUTA S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

457.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DANIEL BURGOS HERNÁNDEZ contra la empresa MANTELUSO S.L.U., sobre DESPIDO, se ha acordado notificar mediante edictos a la empresa ejecutada MANTELUSO S.L.O las siguientes resoluciones: Auto de 20-01-14, Decreto de 27-01-14 y Decreto de 18-02-12, haciéndole saber que las copias de dichas resoluciones se encuentran a su disposición en estas dependencias judiciales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MANTELUSO S.L.U. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

458.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 96/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED JAMOUN, D. YOUSSEF EDDAMOUN, D. BOUKHIAR TAAOUATI contra OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L. sobre ORDINARIO, se ha acordado notificar mediante edictos al ejecutado OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L. el auto de fecha 24-09-13 y Decreto de fecha 24-09-13, haciéndole saber que las copias de dichas resoluciones se encuentran a su disposición en estas dependencias judiciales.

En CEUTA, a dieciocho de Febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

459.- D.ª ANA MARÍA MENAROJAS, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS INMEDIATO se ha dictado la Sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Absuelvo a D. Karim Mohamed Charradi de la falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal.

Absuelvo a D. Said Koubih de la falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y encontrándose D. SAID KOUBIH en paradero desconocido, se expide le presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ceuta, a doce de diciembre de 2013.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

460.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en virtud de su Resolución de fecha diez de febrero de dos mil catorce (10-02-2014) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por resolución de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha (01/01/2008) se declaran terrenos sometidos al régimen de caza controlada (BOCCE Nº 4713; 15/002/2008).

II.- En el dispositivo 5º de la citada resolución se dispone que la duración del régimen de zona de caza controlada sería de seis (6) años contados a partir de su publicación, pudiéndose prorrogar por el mismo período.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se denominan terrenos sometidos a régimen de caza controlada aquellos que se constituyan únicamente sobre terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, en los cuales la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de su riqueza cinegética deberán adaptarse a los planes que con este objeto apruebe el Ministerio de Agricultura (art. 14.1 Ley de Caza de 4 de abril de 1970).

En similares términos se pronuncia el artículo 16.1 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Caza (en los sucesivos RC) que dispone que “en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y por razones de protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de su riqueza cinegética, se podrán delimitar zonas sometidas a régimen de caza controlada...”.

Segunda.- El ejercicio de la caza y la pesca continental se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades autónomas determinarán los terrenos y las aguas donde puedan realizarse tales actividades, así como las fechas hábiles para cada especie (artículo 62.2 Ley 47/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y la Biodiversidad).

Tercera.- La resolución delimitará con suficiente detalle la zona sometida a régimen de caza controlada, y fijará el plazo de duración de este régimen, que no podrá ser inferior a seis (6) años, si se trata de caza menor, ni a nueve (9) años, si se trata de caza mayor (art. 16.3 RC).

En el supuesto que nos ocupa al tratarse de caza menor se fijó una duración de seis (6) años, si bien, como se ha expuesto más arriba, en la resolución declaratoria de terrenos sometidos a régimen de caza controlada se preveía la posibilidad de prorrogar por igual período a partir de su publicación. Atendido que la publicación se produjo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 15/02/2008 el plazo finalizará el próximo día 15/02/2014.

Tercera.- El señalamiento de las zonas sometidas a régimen de caza controlada corresponderá al Ministerio de Agricultura, el cual cuidará, por sí o a través de Sociedades de Cazadores colaboradoras de aquél, de controlar y regular el disfrute de la caza existente en estos terrenos (art. 14.2 LC).

El control y regulación del disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada corresponde al Ministerio de Agricultura (actualmente corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas), que lo llevará a efecto directamente a través del Servicio, o, si lo estima más conveniente, a través de una Sociedad de Cazadores Colaboradora (art. 16.4 RC).

Por decreto del Consejero de Hacienda (07/09/2009) se adjudica definitivamente a la Sociedad de Cazadores, Pescadores y Silvestristas de la Ciudad

de Ceuta la gestión del servicio público de control y regulación del disfrute de la actividad cinegética de los terrenos sometido a régimen de caza controlada por un período de seis (6) años, firmándose contrato administrativo con fecha 14/09/2009.

Cuarta.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se proroga régimen de caza controlada declarada por decreto de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 01/01/2008, manteniéndose todas LAS prescripciones jurídicas y técnicas y, condicionantes que figuran en la misma.

Segunda.- La duración de este régimen será de seis (6) años a partir del próximo día 15 de febrero de 2014, pudiendo ser prorrogado por mismo período de tiempo.

Tercera.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta a, 12 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

461.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento D^a Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 19-12-13, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Consta Informe Técnico nº 729/2.013, de fecha 4 de diciembre de 2.013, relativo a orden de ejecución en Bda. Miramar Alto, Portal A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garan-

tizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. -2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de

lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.-En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.-4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.-5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c).-6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable.-7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.-8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.-b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.-c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.-d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.-9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística apli-

cable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. -Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. -En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que

habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.-El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-**TERCERO.-** Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), modificado por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 5, de 08-10-2.010) a su vez modificado por Decreto de 14 de enero de 2.011 (B.O.C. C.E nº 5.019, de 21-01-2.011).

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Se inicia procedimiento de orden de ejecución-en relación a INMUEBLE SITO EN BDA. MIRAMAR ALTO, PORTAL A-por obras/medidas que, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº 729/13, de fecha 4 de Diciembre de 2.013 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo, todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.-El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico.-
2º.-Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente

sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 3º.-Se concede a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-4º.-Remítase a todos los interesados copia completa del Informe Técnico Nº 729/13de fecha 4 de diciembre de 2.013.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Montserrat Muñoz Romero, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 31-7-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

462.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Poblado Marinero nº 40, a instancia de D. Mohamed Chorfi, en representación de Pizzería M.A. de Ceuta N.I.F./T.R. /C.I.F.: 4b510229114

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: RESTAURANTE

Ceuta, 17 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

463.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de esta Vicepresidencia, de fecha 24 de diciembre de 2013, se concede a la empresa individual MOHAMED LAHASSEN ESGUIAR, en su calidad de propietario de la licencia nº 11 para la prestación de servicios de transporte público, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, como apoyo a la inversión en vehículo nuevo a adscribir a la indicada licencia.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado un error en el punto 2, apartado 3º “justificación del cumplimiento de las condiciones”, de la parte dispositiva de la citada resolución, en el siguiente sentido:

- DONDE DICE: “(...) Deberá acreditar, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.938,01 € (...)” DEBE DECIR: “(...) Deberá acreditar, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 7.938,00 € (...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo estima que “el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a la Administración, para rectificar sin apremios temporales, los errores materiales que se contengan en un acto administrativo,

persigue como finalidad que un simple error material y ostensible, perviva o produzca efectos desorbitados, como supondría la aplicación de una larga formalidad de los procedimientos de revisión, si bien, esa directa rectificación debe limitarse a los supuestos de que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la pervivencia del mismo, y siempre y cuando la rectificación del mismo no implique un juicio valorativo o cuando la rectificación represente realmente una clara alteración del sentido del acto.”

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Vicepresidencia I de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 24 de diciembre de 2013, por la que se concede a la empresa individual MOHAMED LAHASSEN ESGUIAR la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, en los siguientes términos:

En el punto segundo, apartado tercero de la parte dispositiva, donde dice: “(...) Deberá acreditar, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 9.938,01 € (...)” Debe decir: “(...) Deberá acreditar, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 7.938,00 € (...)”

SEGUNDO: Notificar en debida forma la rectificación practicada.

Ceuta, a 13 de febrero de 2014.- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

464.- La Excm. Sra. Vicepresidenta I de la Mesa, en virtud del nombramiento efectuado por la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sesión pública constitutiva celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 11 de junio de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de esta Vicepresidencia, de fecha 16 de diciembre de 2013, se concede a la empresa individual D. YASSIN MOHAMED MOHAMED AAKEL, en su calidad de propietario de la licencia nº 9 para la prestación de servicios de transporte público, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa de Modernización del sector del Taxi, como apoyo a la inversión en la modernización del vehículo adscrito a la indicada licencia, mediante la compra e instalación de un nuevo taxímetro.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado los siguientes errores:

PRIMERO: En los antecedentes de hecho, DONDE DICE: “ (...)D. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.081.712-X, propietario de la licencia de taxi nº 9 (...)” DEBE DECIR: “(...) D. Y. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.077.819-G, propietario de la licencia de taxi nº 9(...)”

SEGUNDO: En la parte dispositiva, apartado primero, DONDE DICE: “ (...)D. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.081.712-X, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 9 (...)” DEBE DECIR: “(...) D. Y. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.077.819-G, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 9(...)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo estima que “el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a la Administración, para rectificar sin apremios temporales, los errores materiales que se contengan en un acto administrativo, persigue como finalidad que un simple error material y ostensible, perviva o produzca efectos desorbitados, como supondría la aplicación de una larga formalidad de los procedimientos de revisión, si bien, esa directa rectificación debe limitarse a los supuestos de que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por si misma, sin afectar a la pervivencia del mismo, y siempre y cuando la rectificación del mismo no implique un juicio valorativo o cuando la rectificación represente realmente una clara alteración del sentido del acto.”

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la citada Resolución de la Vicepresidencia I de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

* En los antecedentes de hecho, DONDE DICE: “ (...)D. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.081.712-X, propietario de la licencia de taxi nº 9 (...)” DEBE DECIR: “(...) D. Y. Mohamed Mohamed

Aakel, provisto de DNI 45.077.819-G, propietario de la licencia de taxi nº 9(...)”

* En la parte dispositiva, apartado primero, DONDE DICE: “ (...) D. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.081.712-X, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 9 (...)” DEBE DECIR: “(...) D. Y. Mohamed Mohamed Aakel, provisto de DNI 45.077.819-G, en su calidad de propietario de la licencia de taxi nº 9(...)”.

SEGUNDO: Notificar en debida forma la rectificación practicada.

Ceuta, a 13 de febrero de 2014.- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

465.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ Real nº 63, a instancia de D. Joaquín Morales Rubio, en representación de Clínicas Dentales Avantdent, S.L.U. N.I.F./T.R. /C.I.F.: B52022324

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLÍNICA DENTAL

Ceuta, 18 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

466.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Polígono Industrial La Chimenea nº 8, 9 y 10, a instancia de D. Mohamed Hamed Ayad N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.074.924-F

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN DE COMESTIBLES

Ceuta, a 18 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

467.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan:

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
18/14	E-50/13	ARIFI JAMAL	Y3339596X	CEUTA	501,00 €
21/14	E-140/13	MOSTAFA EL MAAROUI	Y3339611W	CEUTA	501,00 €
22/14	E-141/13	YOUSSEF YAALA	Y3339634W	CEUTA	501,00 €
23/14	E-107/13	ZIANI ABDELAZIZ	Y3339641D	CEUTA	501,00 €

Ceuta, a 18 de febrero de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

468.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
45083748E	RACHIDA MARZOK BUTAHAR

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad (Ofer-tas) en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con

el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

En Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

469.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45112805F	DOUIRY DOUIRY, ZAHRA
01648251W	BARMON SEGADO, EZEQUIEL
X6875787Y	AARRAS, ASSIA
X4385810D	CHORFY, OTMAN
X2862633F	SAIDI, HOSSAIN
X4071604Y	BEROUAIL, KHADIJA
X5914126K	BAKKALI, MARIAM
73186624A	FONOLLOSA BERDEJO, SANTIAGO
X1385292W	BAZDI, ADIL
X1321276H	HADIDI, FATIHA
X6264406B	ALOUALI, LHOSSAIN
X8890480Z	AFALLAH, MORAD
71328042M	BENMHAMED TOUHTOUH, KHALID

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el SEPE, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.P.E.E.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

AUTORIDADES Y PERSONAL

470.- La Excm. Sra. D.^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 12 de febrero de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Administrativo para el Centro Asesor de la Mujer.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D.^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Administrativo para el Centro Asesor de la Mujer, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.-
RA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

LA CONSEJERA, BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN
DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE AD-
MINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para el Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de

Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante

el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Administrativo
- Adscripción del Puesto: Centro Asesor de la Mujer
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: - CD : 18
-CE: 696,42 €
- Funciones específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Centro Asesor de la Mujer.
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

Imp. CCO001

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)			
		Funcionario de carrera <input type="checkbox"/>	Funcionario interino <input type="checkbox"/>	Personal laboral fijo <input type="checkbox"/>	Personal laboral temporal (*) <input type="checkbox"/>
(*) Personal temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.					
CONVOCATORIA					
1. Denominación de la plaza /puesto		2. Grupo	3. Forma de acceso		
			TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>		
4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados		
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma					
TITULACIÓN ACADÉMICA					
9. Exigida por la convocatoria					
DATOS PERSONALES					
10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre		
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento		
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal		
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad		
24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).					
Solicita de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta					

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

471.- La Excm. Sr^a. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 12 de febrero de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Administrativo para los Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en

este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Administrativo para los Servicios Sociales, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACIÓN ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

-Denominación del Puesto: Administrativo

- Adscripción del Puesto: Servicios Sociales

-Número de puestos convocados: 1

-Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Retribuciones Complementarias: - CD: 18

-CE: 696,42€

- Funciones específicas: Las propias de su puesto de trabajo en los Servicios Sociales.

- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón. publica@ceuta.es

472.- La Excm. Sra. D.^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 12 de febrero de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo para el Equipo Técnico de Menores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión,

en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr.^a D.^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Equipo Técnico de Menores, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General para el Equipo Técnico de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el

puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller superior o equivalente 6 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudiría para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica

y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo
- Adscripción del Puesto: Equipo Técnico de Menores
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: - CD: 16
-CE: 676,24 €
- Funciones específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Equipo Técnico de Menores.
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

473.- La Excm. Sra. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 12 de febrero de 2014, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de dos puestos de Administrativo para la Biblioteca Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión,

en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de dos puestos de trabajo de Administrativo para la Biblioteca Municipal, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 19 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE DOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de dos puestos de trabajo de Administrativo de Administración General para la Biblioteca Municipal, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos

alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se

hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACIÓN ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

* Denominación del Puesto: Administrativo

* Adscripción del Puesto: Biblioteca Municipal

* Número de puestos convocados: 2

* Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Retribuciones Complementarias:

o CD : 18

o CE: 1138,2 euros al mes (incluido jornada partida y especial)

- El puesto se desempeñará en horario de lunes a sábado en turnos determinados por la Dirección con jornada partida y especial.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

474.- Por Decreto del Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación, de 23/01/2014 se dispuso lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por Decreto nº 13.814 de 19/12/2012, se adjudica a D. Mohamed Mohamed Abdel-lah el contrato de compraventa de local sito en el Polígono Avenida de África FR 19601-20166-2/7, por importe de 43.001,20 € tras haber participado en el procedimiento de venta directa por su condición de concesionario del inmueble.- Con fecha 10/01/2013, recibe la comunicación de la adjudicación, en la que se le explicaba los procedimientos de pago del precio de compraventa y de formalización del mismo, sin que hasta fecha de hoy haya comparecido para proceder al abono del precio y formalización del contrato.- Por Decreto nº 015489 de 12/12/2013 se inicia procedimiento para resolución de la adjudicación por no haber efectuado el pago del precio ni formalizado la compraventa en escritura pública, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones.-Transcurrido el plazo concedido no ha comparecido el expedientado.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige dicho contrato establece que el pago del precio se llevará a cabo en la forma siguiente: a la firma de la escritura pública.-A su vez la cláusula 8 del PCAP dispone que el contrato se formalizará en escritura pública, correspondiendo al comprador todos los gastos derivados del otorgamiento de escritura así como de inscripción en el Registro de la propiedad. Los compradores entregarán en el Negociado de Patrimonio, a través del Registro General de la Ciudad, una copia de la escritura en el plazo máximo de un mes desde su formalización.-La Cláusula 14 del PCAP establece: el ejercicio del derecho de compra es totalmente voluntario. Los titulares de derechos vigentes sobre los bienes objeto de venta que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales, que no ejerzan su derecho de compra, continuarán en el régimen de uso temporal limitado al que accedieron en su día, respetándose todos sus derechos y estando vinculados a todas las obligaciones que adquirieron.-Por último la cláusula 15 del PCAP dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá la prerrogativa de interpretar cuantas controversias pudieran surgir en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato de compraventa que se suscriba en aplicación

del presente pliego de cláusulas.-2º.- El Art. 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo, objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación.-El derecho de adquisición preferente también está reconocido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, art. 3.4), según la cual: Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.-Por tanto, al no efectuar el pago ni formalizar la compraventa en escritura pública, conforme se le explicitaba en escrito de 10/01/2013, debe entenderse que declina su derecho a la adquisición preferente de dichos inmuebles.-2º.-Corresponde al Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación la competencia en materia de gestión del patrimonio de la Ciudad (Decreto del Presidente de 03/07/2013).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se resuelve la adjudicación del contrato de compraventa del local sito en el Polígono Avenida de África FR 19601-20166-2/7, efectuada a favor de D. Mohamed Mohamed Abdel-lah, por no haber procedido al pago de la compraventa ni efectuado la transmisión mediante escritura pública.-2º.- Contra esta resolución podrá presentar reclamación previa a la vía judicial, al amparo de los Arts. 120 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante este mismo Viceconsejero, que se podrá considerar desestimada si transcurren tres meses sin haberle sido notificada resolución alguna, pudiendo interponer la correspondiente demanda ante la jurisdicción civil.

Atendido que no se ha podido llevar a cabo la notificación de esta Resolución, por encontrarse ausente de su domicilio, el interesado, se hace pública la misma, a los efectos previstos en el Artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el plazo concedido comienza a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 18 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 4.924 de 23-02-2010).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

475.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas Dirección "Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013255-M/12	LAGARES ARAGÓN, Isabel M. ^a

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

476.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/0048-V/13	AHMED SOLIMAN, SOHORA

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en

el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con la establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 17 de febrero de 2014.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

477.- D.ª MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 62/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDELATIF EL BAHRI contra la empresa GESGON S.L.U., sobre DESPIDO, se ha acordado notificar a GESCON, S.L.U. mediante edictos el Auto de fecha 26-07-13, haciéndole saber que las copias de dicha resolución se encuentran a su disposición en estas dependencias judiciales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESGON S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de febrero de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

478.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 164/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOHAMED EL HASSAD contra la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, que se encuentra a disposición en esta Secretaría:

DECRETO DE ARCHIVO DE FECHA 18-02-14

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de

la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecinueve de febrero de 2014.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

479.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA MOHAMED RIAJI contra MARIA DOLORES GARCIA CARREÑO, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 460/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MARÍA DOLORES GARCIA CARREÑO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/4/2014 a las 10:30 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D.^a MARÍA DOLORES GARCÍA CARREÑO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

480.- D.^a MARÍA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED EL LYAZGHI contra a MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 541/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-03-2014 a las 11,20 horas, en C/. Fernández, 2 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. MOHAMED EL LYAZGHI, MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a trece de febrero de dos mil catorce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

481.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.^a Susana Román Bernet, por su decreto de fecha 22 de enero de 2.014, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

El 8 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por el Letrado D. Jorge Gil Pacheco, en representación acreditada de la Sociedad Cooperativa Azcárate con CIF F-51020253 solicitando inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial por la imposibilidad de llevar a cabo un proyecto de edificación al devenir nulo el Estudio de Detalle por ser defectuoso el mismo desde su tramitación.- Adjuntan la documentación preceptiva al objeto de iniciar el expte.

Se solicita por la jurídico informe técnico, que se emite con el nº 949/13, de fecha 17 de diciembre de 2013.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 1.2 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas determina el ámbito de aplicación .El art. 2 del citado Reglamento define el objeto de este procedimiento que consiste en el reconocimiento del derecho a indemnización de los particulares en los términos previstos en el Capítulo I del Título X de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por las lesiones que aquellos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos . -El art. 6 del RD 429/1993 establece la forma de iniciación del procedimiento a instancia de interesado donde deben especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial , si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba , concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.-Los arts. 7 y 8 del RD 429/1993 establecen los actos de instrucción así como que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el órgano competente a propuesta del instructor, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio. -3º.-La responsabilidad patri-

monial de la Administración exige, según se desprende de los art. 139 y siguientes LPAC la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas .

2) El daño ha de ser antijurídico en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber de soportarlo de acuerdo a la ley.

3) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad dañosa .

4) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa en relación directa e inmediata.

Desde los puntos primero a décimo tercero de los Antecedente de la reclamación se relacionan los hechos que fundamentaron la anterior reclamación , que fue inadmitida en vía administrativa , por los motivos que se explicitan a continuación:

-PRIMERO.-Manifestar que no se puede imputar a esta Administración la supuesta obligación de la adquisición de fincas para la ejecución de un proyecto de edificación , pues no consta en expte. administrativo alguno que se haya dictado resolución instando la edificación forzosa, en cumplimiento de la función social de la propiedad , en base a una potestad que sí ostenta esta Administración , pero que en este caso , consta no se ha ejercitado. La libertad de empresa no se coarta con la facultad de intervención de la Administración desde el punto de vista urbanístico. En todo caso y, a sensu contrario, la Administración facilitó de oficio el proceso urbanizador y edificatorio con la aprobación del Estudio de Detalle entre C/ Canalejas y Patio Diamante.

-SEGUNDO.-Consta Decreto por el que se concedió licencia de eficacia diferida el 24 de febrero de 2010 para la construcción de edificio destinado a viviendas, garajes y trasteros en C/ Canalejas nº 7 a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Azcárate con CIF F-51020253 como promotor, de conformidad con el Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Jorge Damián Chaves López visado por el COACE el 4 de noviembre y de conformidad al informe técnico nº 1883/09, de 21 de diciembre de 2009, otorgándose un plazo de 6 meses para la presentación del proyecto de ejecución y demás exigibles legalmente. Y, como se afirma en el propio escrito del interesado , no es hasta el 6 de abril de 2011 cuando se solicita una prórroga para presentar el proyecto de ejecución, habiendo ya transcurrido el plazo concedido al efecto. Como se puede comprobar, esta Administración pudo iniciar procedimiento para declarar la caducidad de la licencia , conforme a lo dispuesto en el art.2.5.16 de las NNUU del vigente PGOU. No obstante no constaba declaración formal de la caducidad. La Cooperativa solicita una prórroga para presentar la documentación exigida tras la obtención de

la licencia de eficacia diferida y , valorando que de la solicitud de prórroga del administrado se deducía el interés de continuar con el procedimiento y no desistir del mismo , se concedió la prórroga instada por Decreto de fecha 26 de abril de 2011, aplicando la jurisprudencia sobre la caducidad de las licencias , en cuanto a que si la intención de edificar por parte del promotor persiste no se proceda a declarar la caducidad.

En ningún momento se indica que el retraso que se produjo entre la concesión de la licencia de eficacia diferida y la presentación del Proyecto de Ejecución hubiera provocado el desinterés de los socios cooperativistas a diferencia de lo que se argumenta para inculpar a la Administración de un supuesto de responsabilidad patrimonial.

Señalar que a lo largo del procedimiento , se sustanció una cuestión de abstención del entonces Consejero de Fomento, designándose al también entonces Consejero de Hacienda para intervenir y tramitar el expte. hasta su total resolución, lo que conllevó una tramitación más dilatada, pero dentro de la más absoluta normalidad procedimental , teniendo en cuenta los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración .

-TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de la Cooperativa de Viviendas Azcárate adjuntando la documentación necesaria para la obtención del permiso de inicio de las obras, la denominada licencia definitiva o de ejecución. Y, cierto es que hasta la fecha de la primera reclamación (10 de abril de 2012) no se le comunicó resolución alguna.

Consta informe técnico nº 681/11 de fecha 19 de julio de 2011 del que el interesado obtuvo copia, según comparecencia obrante en el expte. de fecha 24 de agosto de 2011.

Consta informe jurídico de fecha 16 de noviembre de 2011, solicitando nuevo informe técnico con objeto de que se procediera a informar sobre el proyecto de ejecución presentado, de conformidad con el principio de congruencia del art.89 de la LRJPAC.

Consta informe nº 409/12 de los Servicios Técnicos, de fecha 23 de abril de 2012, en el que se indican una serie de deficiencias así como que el Proyecto se localizaba en zona de servidumbre de protección aeronáutica del helipuerto de Ceuta.

Consta informe jurídico de fecha 5 de junio de 2012 por el que se concluye la procedencia de requerir a la Sociedad Cooperativa Azcárate y al Arquitecto redactor del Proyecto la subsanación de las deficiencias indicadas en el informe técnico nº 409/12 en el plazo de 30 días así como que debían tramitar la autorización de AESA. Asimismo se remitió oficio al Servicio Municipal de Arqueología para la redacción de informe preliminar sobre la necesidad de efectuar una prospección o excavación por encontrarse el solar con nivel de protección arqueológica 1A. Consta informe del Arqueólogo Municipal, de fecha 7 de junio de 2012,

favorable a la concesión de la licencia, desde el punto de vista de la afección al patrimonio arqueológico.

A la fecha del último informe técnico, el ex -Consejero de Hacienda ya no ostentaba este cargo, y tampoco el anterior Consejero de Fomento, por lo que hubo de tramitarse un Decreto para dejar sin efecto el Decreto por el que se establecía al Consejero de Hacienda como órgano competente para resolver este procedimiento y se designó a la actual Consejera de Fomento como órgano competente para resolver el mismo, por Decreto de fecha 28 de junio de 2012.

No obstante, indicar que el perjuicio que se alegaba por la tardanza en la resolución sobre la licencia definitiva y que según la Cooperativa Azcárate había derivado en la pérdida de interés de los cooperativistas , no hubiera sido tal si transcurrido el plazo 2 meses, (art.9.1.5º del RSCL) , se hubiera entendido desestimada su solicitud por silencio, lo que les legitimaba para recurrir la desestimación presunta en el juzgado de lo contencioso- administrativo.

El art.43.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común(LRJPAC) que señala que “ los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario”. El art. 8.1, b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio dispone en el párrafo segundo que : “En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística”. El art. 5 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística(RDU) establece que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas Reguladoras sobre el uso del suelo y edificación.

En el mismo sentido y especificando aún más sobre el sentido del silencio, y aun no siéndole de aplicación a esta petición de licencia, ya que la solicitud es anterior a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio (BOE nº 161) , el art. 23 dispone que: 1. Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican a continuación requerirán el acto expreso de conformidad , aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo según la legislación de ordenación territorial y urbanística ; b) las obras de edificación...el apartado 2) señala que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de resolver que le corresponde a la Administración, y sin

perjuicio, valga la redundancia, de que en este caso, al ubicarse la parcela sobre la que pretende ejecutarse el Proyecto de edificación en zona de servidumbre de protección aeronáutica del helipuerto de Ceuta, no hubiera sido ni es posible conceder licencia alguna de construcción, instalación o plantación de conformidad a lo establecido en el art.5 del RD 1845/2009, de 27 de noviembre. En el mismo sentido el art. Único del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, que modifica el Decreto de fecha 584/1972, de 24 de febrero de Servidumbres Aeronáuticas cuyo art.30 establece que: “ No podrán adquirirse derechos en contra de las servidumbres aeronáuticas. Las Administraciones Públicas no podrán autorizar, ni expresa ni implícitamente o mediante consideración favorable de una comunicación previa o declaración responsable, ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo con arreglo a lo previsto en el presente Real Decreto, sin el previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias. Las personas físicas o jurídicas sólo podrán desarrollar actuaciones tales como construcciones, instalaciones o plantaciones, con pleno respeto al contenido de la normativa sobre servidumbres aeronáuticas. A tales efectos, no podrán desarrollarse actuaciones que se encuentren en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que puedan ser considerados obstáculos, si las autorizaciones emitidas por las administraciones públicas no cuentan con el previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o el órgano competente del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus propias competencias.

Por Decreto de fecha 28 de junio de 2012 se inadmitió a trámite esta reclamación y posteriormente el propio interesado desistió en vía judicial.

A partir del punto décimo cuarto de los Antecedentes de Hecho de la reclamación, se explica el cambio del objeto del proceso.

Examinada la misma, se aducen los mismos daños y perjuicios económicos que en la reclamación de responsabilidad patrimonial inadmitida, pero en base a la anulación del Estudio de Detalle denominado Prolongación C/ Canalejas con C/ Molino, en cumplimiento de la sentencia del TSJ de Andalucía de fecha 25 de mayo de 2012, declarada firme por Decreto de fecha 25 de junio de 2012, con entrada en el Registro General de la Ciudad el 13 de julio de 2013, se indica lo siguiente:

-PRIMERO.-En cuanto a la falta de notificación a la Cooperativa del Acuerdo del Pleno por el que se daba cumplimiento a la ejecución de la STSJ anteriormente señalada:

Es cierto que no consta notificación a la Cooperativa de Viviendas Azcárate, pero sí se les dio traslado del Acuerdo plenario de anulación del Estudio de Detalle a los interesados que así constaban en el expte. de tramitación del mencionado ED, entre ellos, a D. Antonio

Díaz Sanz al que se le notifica con fecha 5 de noviembre de 2012 y que resulta ser el Presidente de la cooperativa, además de a Dña. Isabel Doncel Serón, quien actuaba en el procedimiento como representante de Unión de Iniciativas Económicas, gestora de la Cooperativa, con fecha 5 de noviembre de 2012. Considerando que no se da supuesto de indefensión, señalar que además el interesado en su propio escrito considera subsanada la falta de notificación de la Cooperativa con la publicación del acuerdo de nulidad en el BOCCE número 5204 de fecha 30 de octubre de 2012 e interpone la reclamación antes de que transcurra un año desde que se entiende que pudo haber tenido conocimiento.

-SEGUNDO.- La Cooperativa imputa a la Administración un daño que dice ser efectivo-un proyecto fallido-. No obstante, la jurídico que suscribe entiende que no es la Administración la responsable de que el proyecto no se vaya a llevar a cabo, ya que son los cooperativistas quienes desisten del proyecto. Así pag.8 del documento aportado por el reclamante. Asimismo consta informe técnico nº 949/13, en el que se indica que es posible llevar a cabo el proyecto.

-TERCERO.-En cuanto a la existencia de una relación de causalidad entre la actividad administrativa- la anulación del Estudio del Detalle - y el resultado dañoso,-imposibilidad de ejecutar el proyecto para el que se solicitó licencia, que alega el reclamante – no es tal, puesto que, en ningún caso, queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo (materializar) el proyecto de edificación por la anulación del Estudio de Detalle, entre otras circunstancias, porque la licencia de eficacia diferida no se condicionó a la validez del Estudio de Detalle. De hecho, no consta Decreto por el que se le haya anulado la licencia de eficacia diferida. Aunque, eso sí, la licencia no se puede otorgar en los términos solicitados, pero por los motivos que se han expresado en el apartado 3º TERCERO último párrafo de los fundamentos Jurídicos expuestos. Consta informe técnico nº 949/13.

A juicio de quien suscribe, la solicitud de reclamación patrimonial adolece de nexo causal, esto es, de la anulación del Estudio de Detalle en cumplimiento de un sentencia no se deriva la extinción de la licencia de eficacia diferida ni, por ende, se le priva de su derecho a edificar, al que tendrá derecho una vez obtenga el permiso de inicio de obras (licencia definitiva o de ejecución) previos los trámites legales oportunos (incluida la autorización de AESA) y el cumplimiento de los deberes, en este caso, completar la urbanización de forma simultánea a la edificación, para que la parcela adquiera la condición de solar.

De este argumento, se llega también a la conclusión de que el daño, por inexistente, no es antijurídico.

- CUARTO.-Respecto a la cuantía indemnizatoria aporta estudio económico y cifra el coste del daño en 1.091.821,52 € incluyendo, incluso el coste de adquisición de las parcelas, hecho que no se corresponde con ningún acto administrativo.

4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013), atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

* Inadmítase a trámite la solicitud de responsabilidad patrimonial instada por la Cooperativa de Viviendas Azcárate, en base al informe técnico nº 949/13 y los fundamentos jurídicos expuestos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Isabel Doncel Serón, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

483.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992,

Ceuta, 31 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-2-2010, BOCCE nº. 4924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

482.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 24 de febrero, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 24 de febrero, a partir de las 07:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 21 de febrero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A CONOCIDO	N.º EXP. INFRINGIDO	ÚLTIMO DOMICILIO DEL ACTO SANCIÓN	Artículo	FECHA	IMPORTE
D. AHMED EL BAKROUY N.I.E. X3504051R	21/2013/AF	C/ Remedios, 28 Fortuna (Murcia).	Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	03/12/2013	50,00 €
D. HANAN E TADILI N.I.E. X5558492J	31/2013/AF	C/ Carretera, 62 Jimenez de Jamuz- Santa Elena de Jamuz (León).	Art. 33.5 Ley de (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	29/11/2013	50'00 Costas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989.

Ceuta, a 20 de febrero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

484.- RESOLUCION DEL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXAMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCION DE TITULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA LA CONVOCATORIA DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2014.

RESOLUCIÓN

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17ª establece que ejercerá competencias en la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Por decreto de 27 de abril de 2012 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Excmo. Sr. D. Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de 2012, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real De-

creto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

La Orden FOM/3200/2007 publicada en el BOE nº 264 de 3/11/2007 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, define los títulos para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de la expedición de los mismos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar, para el próximo mes de mayo del presente año 2014, los exámenes para la obtención de las Titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

BASES CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1º.- Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

Podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Declaración responsable firmada por quien lo preste junto con la fotocopia de su D.N.I. o pasaporte, de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la posterior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el correspondiente documento.

2º.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

SEGUNDA.- Convocatoria y fechas de celebración de las pruebas.

Se establece inicialmente una Convocatoria para el presente año 2014 en el mes de Mayo, siendo las fechas de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones las siguientes:

- CONVOCATORIA; MAYO DE 2014:

Patrón para Navegación Básica: Día 10 de mayo de 2014
Patrón de Embarcaciones de Recreo: Día 10 de mayo de 2014

Patrón de Yate: Días 9 y 10 de mayo de 2014

Capitán de Yate: Días 9 y 10 de mayo de 2014

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación.

1º.- Las solicitudes de participación en la convocatoria expresada, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se acompaña en el sobre de matrícula que se encuentra a disposición de los interesados y, que habrá de retirarse por parte de los mismos de las dependencias de este Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA. SE DEBERÁ TRAMITAR UN SOBRE DE MATRÍCULA POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL ASPIRANTE SE PRESENTE, CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN SU INTERIOR.

2º.- Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, se presentarán en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el siguiente periodo:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- Convocatoria Mayo 2014 de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, del 17 al 26 de marzo de 2014.

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Bankia, mediante ingreso en la cuenta corriente ES15 2038 9881 5362 0000 3390, indicando “DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER” o “DERECHOS DE EXAMEN-PNB”, así como el nombre de quien efectúa el ingreso, según proceda.

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	44,00 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo.....	52,52 EUR.
Para Patrón de Yate	67,49 EUR.
Para Capitán de Yate	84,14 EUR.

2º.- La acreditación del pago de los derechos de examen, en los cuales está incluida la tasa correspondiente al sobre de matrícula se justificará adjuntando a

la solicitud el resguardo original bancario del ingreso correspondientemente validado por la entidad bancaria, indicando en el mismo el nombre de quien efectúa el ingreso.

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del solicitante.

3°.- Una vez presentada la solicitud por parte del interesado en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria expresada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2014 o siguientes.

4°.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5°.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2014 o siguientes.

6°.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1°.- A las solicitudes deberá adjuntarse un sobre de matrícula, que se facilitará en el Instituto Ceutí de Deportes, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia clara y legible, **COMPULSADA** (por ambas caras), del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes sin caducar (en cuyo caso se adjuntará el resguardo correspondiente de tramitación), **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

b) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) **RESGUARDO ORIGINAL DEL INGRESO REALIZADO** por los derechos de examen, **VALIDADO POR LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE**, acreditativo de haber abonado los derechos de examen regulado en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE**

d) Fotocopia clara y legible **COMPULSADA** (por ambas caras), de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, en los casos de solicitudes para Patrón de Yate o Capitán de Yate, según proceda, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- En el caso de tenerlo en trámite en alguna otra Administración, se deberá aportar informe o certificación acreditativos del órgano competente, confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de tenerlo expedido pero no recibido por el aspirante, se deberá aportar igualmente informe o certificación acreditativos del órgano competente, con indicación de la fecha de expedición y la de caducidad.

e) **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de los padres o tutores, ajustado al modelo que figura como ANEXO I de las presentes Bases, acompañado de la fotocopia del DNI o pasaporte de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). Todo ello en base a lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007 así como en la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de la Marina Mercante. El presente documento sólo se deberá aportar en caso de que el aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB) o patrón de embarcaciones de recreo (PER), como así se estipula en el artículo 7 de la Orden FOM/3200/2007.

f) **EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA:** En la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, publicada en el BOE nº 40 de fecha 15/2/2010, se establece, entre otras, que “la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo sea realizada por los Centros de Reconocimiento de Conductores (en adelante CRC), de manera análoga a los conductores de permisos ordinarios (no profesionales) para vehículos terrestres a motor.”.

Dado lo anterior, los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas psicofísicas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y en concordancia tanto, con la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en su caso, como con la Resolución anteriormente citada de 11 de enero de 2010, se aportará la documentación que se expresa a continuación, **DEBIENDO APORTAR, DE ENTRE LAS OPCIONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN, UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN:**

PARA EL PERSONAL CIVIL:

1.- Informe de aptitud psicofísica, realizado por un Centro de Reconocimiento de Conductores, ajustado al modelo oficial del anexo 2 de la citada Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la

Marina Mercante. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

2.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA del permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor (sin caducar), siempre que no hayan pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación del citado permiso de conducir, a la fecha de la convocatoria que solicita, ACOMPAÑADA DE UN INFORME de un Centro de Reconocimiento de Conductores en el que se acredite que el aspirante no tiene problemas de diferenciación de los colores y, en especial, el verde y el rojo. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

3.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA, del reconocimiento médico en vigor (sin caducar), en el impreso oficial destinado al efecto, para el embarque de los profesionales del mar, expedido por el Instituto Social de la Marina.

PARA EL PERSONAL MILITAR:

1.- Certificado médico, en impreso oficial de las Fuerzas Armadas, expedido por un facultativo militar. En dicho Certificado deberá constar expresamente la acreditación, una vez realizado el reconocimiento médico, de la aptitud para navegar del militar solicitante. Dicho Certificado deberá estar ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA CLARA Y LEGIBLE COMPULSADA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR correspondiente, al objeto de acreditar la condición de militar del aspirante. Asimismo, lo expresado en este apartado será de aplicación al personal en servicio perteneciente a la Guardia Civil.

Dado lo expresado en este punto 4, el facultativo militar deberá expresar por escrito en dicho certificado, como mínimo, el siguiente texto: "Una vez realizado el reconocimiento médico, queda acreditada la aptitud para navegar del interesado, todo ello según la Resolución de 11 de enero de la Dirección General de la Marina Mercante publicada en el BOE nº 40 de 15/2/2010".

No obstante lo anterior, aquellos aspirantes que sean militares podrán presentar alguna de las opciones destinadas al personal civil siempre que así lo deseen.

PARA EL PERSONAL TANTO CIVIL COMO MILITAR:

1.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA de la tarjeta acreditativa de alguno de los títulos náuticos habilitantes para el gobierno de embarcaciones de recreo, (Patrón para Navegación Básica (PNB), Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), Patrón de Yate (PY)

o Capitán de Yate (CY)), del candidato o aspirante, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Instituto Ceutí de Deportes, siempre que la haya obtenido o renovado en un tiempo inferior a dos años a la fecha de la convocatoria que solicita, ya que no es necesario un nuevo reconocimiento médico si se cumple la condición expresada en este punto.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, conteniendo apellidos, nombres, documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional se expondrá de forma simultánea en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN EL DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

2º.- Los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación provisional. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3º.- Transcurrido el plazo establecido la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiere, que se expondrán por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES en los mismos lugares a los que hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos por causas imputables a los mismos, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, exponiéndose igualmente en los tabloneros de anuncio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe los listados definitivos de aspirantes expresados anteriormente.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos lo justifique. Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- * DNI, pasaporte o NIE.
- * Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador, compás, regla, escuadra y cartabón.
- * Calculadora básica (no programable ni programada).

b) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año 2014.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

SÉPTIMA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior media con competencias en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales, que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base sexta de la presente convocatoria. En este anuncio se hará público asimismo la fecha de constitución de los Tribunales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" - C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA, teléfonos: (956)519242, 513824, 519149, fax: 956513819.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores contará con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos de dichos ejercicios, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos

exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes, un número significativo de aspirantes no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiarán por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurren, pudiéndose efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publicaría mediante resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán con carácter provisional en LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

5º.- Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes conteniendo la relación definitiva de aprobados, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tabloneros de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes.

NOVENA.- Exámenes y prácticas.

En concordancia con el artículo 13 de la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Para la obtención del correspondiente título, el interesado deberá superar un examen teórico y realizar las prácticas básicas de seguridad y navegación o un examen práctico, y las prácticas de radiocomunicaciones.

2º.- Para obtener la habilitación para el gobierno de embarcaciones a vela el interesado deberá realizar las prácticas correspondientes.

3º.- La superación del examen práctico o la realización de las prácticas, tendrán una validez por un período de 18 meses, a contar desde su realización, durante los cuales deberá superarse el examen teórico. En el caso de no superarse el examen teórico en ese plazo, el examen práctico o las prácticas dejarán de tener validez, y el interesado deberá realizar de nuevo el examen práctico o las prácticas correspondientes.

4º.- Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o la realización de las prácticas; transcurrido ese plazo sin haber superado el examen o perfeccionado las prácticas, el interesado deberá realizar de nuevo el examen teórico.

DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Teniendo en cuenta lo expuesto en la base NOVENA, a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma podrán presentar directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente de título y de la tarjeta de identidad marítima conveniente, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo una fotografía de tamaño carnet, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante ingreso en la cuenta corriente ES15 2038 9881 5362 0000 3390 de cualquier oficina de Bankia (Caja Madrid).

d) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior, en su caso.

e) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia, o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela, debidamente autorizada por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier entidad con competencias en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

f) Certificado original de prácticas de radiocomunicaciones de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

g) Certificado original de prácticas de vela, (en caso de querer habilitar la titulación correspondiente a vela).

h) Certificado original de haber aprobado el examen teórico correspondiente.

UNDÉCIMA.- Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DOCEAVA.-

1º.- En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 20 de febrero de 2014.- EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- Doy fe- EL/LA SECRETARIO/A DEL ICD.

ANEXO I

Declaración responsable

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7 de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007 “por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo”, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para que los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años puedan participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para obtener los títulos correspondientes.

D./D.^a _____
con DNI _____

en calidad de padres / tutores (subrayar lo que proceda)

de D./D.^a _____

Declara

Que autoriza a D./D.^a _____

para poder participar en las pruebas para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y patrón para navegación básica, así como para la obtención de los títulos correspondientes.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

486.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Cristóbal Sánchez Zampalo, en representación de CLECE, S.A. (C.I.F.: A80364243), solicita licencia de apertura para ejercer la actividad de Residencia Universitaria, en local sito en Cortadura del Valle, Campus Universitario.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse las notificaciones de estas Resoluciones a D^a. Maimona Abdeslam Aulad, D. Juan Fernando Señas Fernández y D. Carlos Antonio Bandeira Joménez, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hacen pública las anteriores resoluciones.- V^o. B^o. LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

487.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Pol. Ind. Alborán, N^o 1-B, a instancia de D. Shan Xiaozhen, en representación de Zen Ni Investments, S.L., N.I.F./T.R./C.I.F.: B51026821.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN-VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y ALIMENTACIÓN ENVASADA DE ORIGEN NO ANIMAL.

Ceuta, 18 de Febrero de 2014.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román

Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

488.- Intentada la notificación a los propietarios de once (11) vehículos sin matrícula del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, once (11) vehículos sin matrícula, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por

Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y éste mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	N.º ORDEN	MARCA-MODELO-COLOR
13.821	557-13	FIAT MAREA GRIS
13.939	638-13	SEAT ALHAMBRA AZUL
13.940	639-13	PEUGEOT 206 AZUL
13.972	640-13	RENAULT TWINGO AZUL
13.941	641-13	RENAULT CLÍO BLANCO
13.953	658-13	JET SKI MOTO AGUA BLANCA
13.915	663-13	REMOLQUE GRIS
13.967	677-13	DAEWOO MATIZ GRIS
13.989	679-13	VOLKS. GOLF NEGRO
13.991	681-13	DAEWOO MATIZ AZUL
13.994	684-13	VOLKS. POLO BLANCO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 17 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

489.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "CAFETERÍA MOHAMED ILIAS", sito en Crta. Benítez, Nº 11, cuyo titular es D. Mohamed Aomar Haddu, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.073.805S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 14 de Febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Autoridad Portuaria de Ceuta

490.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: EL MOSTAFA HANINE EL KACHACH
 Domicilio: TRANSVERSAL 18- 4 - 1 L HOSPITALET DE LLOBREGAT
 08902 BARCELONA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
A2453CU	MERCEDES BENZ	MARRON	PARKING DE LA ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

491.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: HANAN EL LAHAS
 Domicilio: C/ VALENCIA 9 - 1 - 5 PAIPORTA 46200 VALENCIA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
V7893FT	IVECO	BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

492.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDESELAM ESSERGHYNY
Domicilio: C/ PAVIA NÚMERO 11 BJ CIEZA 30530 MURCIA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
MU1488BW	SKODA	BLANCO	PARKINGDELAESTACIÓNMARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- José Francisco Torrado López.

493.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: IMANE AIT MESSAOUD
Domicilio: C/ VICENTE BLASCO IBAÑEZ 8-4 BURRIANA 12530 CASTELLON

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
AV5783E	IVECO	BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

494.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: MOHAMED BOUFELJA
Domicilio: AVDA. BARCELONA 229 7 4 TERRASSA 08222 BARCELONA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
B7348XC	RENAULT	AZUL	PARKING DE LA ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

495.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: SHANE LUIS ORDOVAS AINSCOUGH			
Domicilio: AVDA. ERMITA 2 0 4 B ALCOBENDAS 28100 MADRID			
MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
M7134YM	OPEL	AZUL	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.-EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

496.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 4.02.2014 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/03/14 para exigir el reintegro parcial de la subvención indebidamente percibida por D.ª NADIA MOHAMED ABDESELAM con D.N.I. 45109478S.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 7.07.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.05.2011, estando de alta 915 días, incumpléndose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 1.150,68 € (mil ciento cincuenta euros con sesenta y ocho céntimos).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Autoridad Portuaria de Ceuta

497.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
AH429EY	AUDI	GRIS OSCURO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y tosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

498.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
BH846DN	MERCEDES BENZ	GRIS METALIZADO	PARKIN DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes:

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley

5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

499.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
M96NTA	TURISMO	GRIS	PARKINGDELAESTACIÓNOSCUROMARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.,

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y 'cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

500.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
BD802LD	REMOLQUE	BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente

y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

501.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: FCO. JOSE HIGUERA VAZQUEZ

Domicilio: C/ CAIRELES NUM. 1 PLANTA 1 PTA B ALGECIRAS 11204 CADIZ

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
C4394BSG	YAMAHA	NEGRO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francico Torrado López.

502.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
RG282980	SAAB	MARRÓN OSCURO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

503.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
1AUC148	CITROEN	NEGRO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

504.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
J4GCE	REMOLQUE	BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.,

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y 'cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

505.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
AY575ZS	RENAULT	AZUL	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.,

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

506.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: ABDELKARIM AL ARCHI

Domicilio: C/ M C RIOS PANISSE 10 - 2 IZQ. ARTEIXO 15142 A CORUÑA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
05390BX	OPEL	VERDE	PARKING DE LA ESTACIÓN OSCURO MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

507.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: FATIMA SHORA ABDELKADER AHMED

Domicilio: C/ FERIA 138 41003 SEVILLA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
CE1765G	CHRYSLER	MARRÓN	PARKING DE LA ESTACIÓN OSCURO MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

508.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: AHMED KARAMA

Domicilio: C/ CARRETERILLAS N° 6, PLANTA 1 PTA. B MARACENA 18200 GRANADA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
5304GHL	FORD	VERDE	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

509.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: HANAN EL KHABBAZI

Domicilio: C/ ESTUDIOS 12 - 14 - 2C 50001 ZARAGOZA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
0579BLZ	CITROEN	BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

510.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: IDRIS KASMI RAIBOUZ KASMI
Domicilio: BDA. LOS ROSALES 22 51002 CEITA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
9094GXM	RENAULT	GRIS	PARKING DE LA ESTACIÓN METALIZADO MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y 2 cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

511.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: HIJOS DE FCO. GUIRADO CABEZUELO S.L.
Domicilio: AVDA. LA BOLERA 15 POZO ALCON 23485 JAEN

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
J2783AD	VOLKSWAGEN	BLANCO	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

512.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: SALAH HIMER

Domicilio: C/ NENUFAR NÚM. 1 LAS CASILLAS DE ATOCHARE NIJAR 04113 ALMERÍA

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	ZONA
1556BVJ	ROVER	AZUL	PARKING DE LA ESTACIÓN MARÍTIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 20/02/2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

513.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:004465/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SANDRA SA MORENO	45.091.873-M
2.-SORA BUTAHAR MOHAMED	45.089.721-S
3.-SARA MOLINA LACHAIRI	45.123.339-F
4.-SAMIR MASSOUD	X-1073247-N
5.-HAKIM DARYISS OUCHEN	49.641.904-S
6.-FATIMA ZAMOUR	LF-32771
7.-HANAN AHMED HOSSAIN	45.102.782-N
8.-YAMINA BEN FARID	X-6776725-M
9.-MOHAMED AHMED HOSSAIN	45.090.650-R
10.-IONUT RAZVAN MOLDOVAN	Y-1960299-T

Nombre y Apellidos	Documentación
11.-SILVIA EMILIA PELMUS	Y-0428620-Y
12.-JOSE MANUEL FERNANDEZ VARELA	32.643.001-K
13.-JUAN ANTONIO DIAZ SANCHEZ	28.512.539-Z
14.-JUAN OSORIO GARCIA	31.578.463-S

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-BUCHRA MOHAMED HAMMADI	45.077.818-A

Expediente:009856/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED AIMAN CHELLI	X-6658102-Q

Expediente:55891/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ZAKARIA MAHFOUD	Y-2311896-L
2.-OTMAN CHERIF BERKANI	46.153-747-S
3.-NAJAT CHERIF BERKANI	45.379.788-Y
4.-YAMINA BERKANI	Y-2356534-Z
5.-CHAYMAN MOHAMED ALI	45.081.656-T
6.-ABD EL GANI MOHAMED MOHAMED	45.111.763-T
7.-NAIMA ENNADHY	X-2740990-B
8.-MARIANO CÁCERES SAYEH	45.110.564-C
9.-RQUIA SAYEH	X-1657626-Q
10.-VICTOR CONSTANTINO NIETO CERDA	X-2993573-P
11.-ZAINAB FARRAH	Y-1153305-F
12.-BADREDIN ABDELJALAK MOHAMED	45.094.450-Y
13.-HAKIMA OUCHCHEN	X-4952678-M
14.-FATIMA MOHAMED HAMIDO	45.092.785-C
15.-ABDELJALAK MOHAMED MOHAMED	45.101.538-X
16.-RACHID BOUJAMAA	X-2647529-E
17.-FATTOUMA EL HADDAD EÑ MITIOUI	51.140.990-F

Expediente:73.334/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-KHALID AZZOUZ	Y-1676276-G

Expediente:100.122/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FATIMA SORA BOUKER ABDESELAM	45.111.389-V
2.-OUASSIMA EEOUFAH ZIAN	46.399.661-J
3.-M'CHICH SAHRAOUI LAROUSI	39.924.210-M
4.-ANASS MOURTADA HURTADO DE MENDOZA	45.113.944-L
5.-ANTONIO CHECA SOTO	26.217.267-G
6.-SUSANA VEGA MEDINA	53.272.272-V

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ALBERTO DOMINGUEZ BERRUETA RODRIGUEZ	45.107.564-X
2.-FRANCISCO MANJÓN GONZÁLEZ	45.058.736-B
3.-RAQUEL FLOREZ LARA	45.104.675-L

Expediente:105.794/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-NOURDIN SELTI CHAIRI	46.399.195-F
2.-ALEJANDRO RAMOS VERDU	74.665.160-F
3.-SAID CHAIR	X-2661053-E
4.-SAFAE CHAIR	X-7294778-Y
5.-MAROUA CHAIR	X-7294762-J
6.-NAJAT EL BOGHDADI	X-2661103-A

Expediente:108.965/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ADIL AARAB	X-5125489-P
2.-MOHAMED CHELLAF	X-6667502-D
3.-BENJAMIN HARO ARIAS	47.501.367-L
4.-AFRICA GARRIDO MATARO	32.087.480-L
5.-YOUNES ALAHLAL	X-1352238-E
6.-VICTOR MANUEL SILVA VAZQUEZ	75.891.427-V
7.-OTMAN AYAD	X-6366360-Y
8.-YASSIN EL GAMIARI GALLEGO	43.140.442-D

Expediente:108.979/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	X-3210944-Y
2.-HAZZEM ARMISH	Y-2304074-V
3.-NAJIB AZHIR BENMOUALLIM	46.153.626-D
4.-HANAN DERDABI ANJAIU	X-9846523-Q
5.-ISSAM HOSSAIN BAH	45.110.628-S
6.-NORDIN HOSSAIN SELAJ	45.087.589-E
7.-HOSSAIN SELAJ MOHAMED	45.084.269-Z
8.-SAMIRA ENFEDAL HAMED	45.087.377-V
9.-SAID ENFED-DAL AHMED	45.108.774-R
10.-KHADOUJ EL OUARYAGHLI SHIDIA	51.510.782-M
11.-ABDELILAH EL MSABIR	X-9364882-H

Expediente:111.650/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-HAFIDA MARSO KLALOUSI	45.084.456-V
2.-ZAINAB FARRAH	Y-1153305-F
3.-HAKIMA OUCHCHEN	X-4952618-M
4.-MOHAMED MOHAMED AHMED	45.096.466-K
5.-VICTOR CONSTANTINO NIETO CERDA	46.153.762-F

Nombre y Apellidos	Documentación
6.-REDUAN ABDELKADER ABDESELAM	45.098.184-Z
7.-HICHAN ACHERNAN	X-4618554-Q
8.-JERÓNIMO ROMERO CARDEÑOSA	42.801.892-L
9.-MOHAMED REDA ABDELHILAH LATIFA	45.098.648-H
10.-ODELYA CHOCRON	X-8390616-D

Ceuta 26 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:004465/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
I.C.C.	C/ Agrupación Norte nº 106 Let D Pta D	Sandra Crespo Alarcón	75.902.868-Q
H.D.B.F.	C/ Rafael Orozco 39 P-Baja	Yamina Ben Farid	X-6776725-M
A.D.B.F.	C/ Rafael Orozco 39 P-Baja	Yamina Ben Farid	X-6776725-M
M.A.D.B.F.	C/ Rafael Orozco 39 P-Baja	Yamina Ben Farid	X-6776725-M
D.A.P.	Bda. Benzá nº 18	Hanan Ahmed Hossain	45.102.782-N
A.R.S.	Falda Monte Hacho nº 5 Bajo	Karima Ouuali	X-7869819-R

Expediente n:55.891/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
R.Z.M.	C/Recinto Sur nº 55 Pta Izda	Jolud Mohamed Mohamed	45.112.252-Y

Expediente:100.122/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Z.E.A.B.	C/Alcalde Joaquín García de la Torre Almenara Bloq A Portal 1 1ºD	Fatima Sora Bouker Abdeselam	45.111.389-V
C.C.V.	Playa Benítez Num 11 2ºB	Susana Vega Medina	53.272.272-V

Expediente 101861/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.R.F.	C/Alcalde Provisional Portal 1 3º Izda	Raquel Florez Lara	45.104.675-L

Expediente 105.794/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
Z.C	Antigua Estación de Ferrocarril Bloq 1 Portal 2	Najat El Boghdadi	X-2661103-A

Expediente 108.979/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.H.B.	C/ Capitán Claudio Vázquez nº 40	Ilham Bahi	X-3098824-B
M.A.	Juan Carlos I nº 45 Pta 12	Hanan Derdabi Abjaiou	X-9846523-Q
M.A.	Juan Carlos I nº 45 Pta 12	Hanan Derdabi Abjaiou	X-9846523-Q
L.S.A.	C/Capitán Claudio Vázquez nº 40	Samira Alilou	Y-2295267-L
N.S.A.	C/Capitán Claudio Vázquez nº 40	Samira Alilou	Y-2295267-L
L.H.B.	C/ Capitán Claudio Vázquez nº 40	Ilham Bahi	X-3098824-B
H.S.A.	C/Capitán Claudio Vázquez nº 40	Samira Alilou	Y-2295267-L
N.E.A.	C/ Viñas nº6	Nora Ahmed Ahmed	45-108-070-X

Expediente 111.650/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
R.N.O.	C/ Bentolila nº 46	Hakima Ouchchen	X-4952618-M
A.N.O.	C/ Bentolila nº 46	Hakima Ouchchen	X-4952618-M
H.A.M	C/ Dra. Soraya Portal 2 4º B	Asma Mohamed Hadu	45.107.228-L
H.A.M.	C/ Dra. Soraya Portal 2 4º B	Asma Mohamed Hadu	45.107.228-L
N.A.M.	C/ Dra. Soraya Portal 2 4º B	Asma Mohamed Hadu	45.107.228-L
H.A.M	C/ Dra. Soraya Portal 2 4º B	Asma Mohamed Hadu	45.107.228-L

Ceuta, 26 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA , GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:
Yolanda Bel Blanca.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

514.- De acuerdo con los artículos 64 y 129 de la Ley y Reglamento de Costas respectivamente, toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables, así como, con instalaciones desmontables por plazo superior a cuatro años (Ley 2/2013, de 29 de mayo), estará sujeta a previa

concesión otorgada por la Administración del Estado. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 146.8 del Reglamento de Costas, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA lo siguiente:

Con fecha de veintisiete de noviembre de 2013, se ha recibido en este Servicio de Costas, solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por D. Francisco Javier Kimatrai Pozo, para la instalación de un establecimiento de expedición de comidas y bebidas "Tipo Chiringuito" en zona del primer espigón de la playa del Chorrillo de Ceuta, por plazo de 75 años; con 100 metros cuadrados de cerra-

miento y 50 metros de plataforma tipo terraza, con una ocupación total de 150 metros cuadrados. Sitio entre los hitos 22 y 23 del vigente deslinde del dominio público marítimo-terrestre.

El lugar de exhibición del expediente está sito en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N. 51.071- CEUTA.

El plazo para efectuar alegaciones es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Lo que para conocimiento general se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 25 de febrero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación